

Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

III.2.5. AYUDA A LA REPOSICIÓN EN VACUNO DE LECHE CON NOVILLAS NACIDAS EN CANARIAS.

1) Acción incluida en este Programa.

La acción consiste en una ayuda de 1.000 euros por cabeza, con un máximo de 300 cabezas anuales. La ayuda se concederá en el momento de su primer parto a las vacas de razas de producción lechera nacidas en el Archipiélago con una producción media mínima de su ascendencia de 6.000 kg de leche por lactación.

Las autoridades competentes determinarán los demás requisitos y condiciones de los animales objeto de la ayuda.

Ficha financiera: 1.000 euros/cabeza x 300 cabezas = 300.000 euros.

GESTIÓN, CONTROL Y PAGO.

1) Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda.

Serán beneficiarios los ganaderos poseedores de vacas de aptitud láctea que destinen para reposición novillas nacidas en explotaciones ganaderas de Canarias.

Se establece un límite de reposición anual del 40% del censo de reproductoras para cada explotación.

Existirá una única convocatoria anual. El período de solicitudes para cada convocatoria se establecerá por las autoridades competentes.

En la solicitud deberán consignarse los siguientes datos:

- Datos de la explotación del solicitante.
- Datos identificativos de los animales objeto de solicitud.
- Certificado genealógico de la madre de cada uno de los animales objeto de subvención.

Las reproductoras objeto de la ayuda deberán permanecer en la explotación del beneficiario, al menos hasta el segundo parto.

2) Controles administrativos y sobre el terreno.

Se realizarán controles administrativos exhaustivos de las solicitudes presentadas que incluirán:

- Comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el Registro de Identificación animal (RIA).
- Comprobación de la capacidad productiva de la ascendencia.

Se efectuarán controles sobre el terreno al 5% de las solicitudes, que comprendan un mínimo del 5% de los animales objeto de solicitud.

3) Reducciones y exclusiones de la ayuda.

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Hasta 3 animales en situación irregular se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el porcentaje de irregularidades como:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales Irregulares}}{\text{Animales Elegibles}} \times 100$$

Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

III.3. APOYO AL SECTOR DE CAPRINO Y OVINO.

1) Acción incluida en este Programa.

Las medidas que se establecen, como continuación de las incluidas en el "Programa de asistencia a las actividades tradicionales relacionadas con la producción en los sectores vacuno y ovino-caprino", tienen como objetivo ayudar al mantenimiento de la renta de los productores de caprino y ovino a la vez